

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CABECERA,
TRANSPORTE Y DIFUSIÓN POR TDT DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVOS
PRESTADOS POR LA RTVA A TRAVÉS DE SU SOCIEDAD
FILIAL CANAL SUR TV, S.A. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Objeto

Se propone la licitación del presente expediente de contratación de los Servicios de Cabecera, Transporte y Difusión por Televisión Digital Terrestre (TDT) de servicios públicos de comunicación audiovisual televisivos prestados por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) a través de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (en adelante CSRTV).

Actualmente estos servicios se prestan en virtud del contrato nº 2175-0º/18 suscrito con AXIÓN Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A. el 14 de diciembre de 2018, con una duración de 5 años a partir de la finalización del período de provisión previsto de 16 semanas, dando comienzo la prestación efectiva del servicio el 6 de abril de 2019, por lo que la fecha de vencimiento está prevista para el próximo 5 de abril de 2024.

Antecedentes

La RTVA, tiene encomendada la gestión directa del servicio público de radio y televisión en Andalucía para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella, conforme establece el artículo 2 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las prioridades de actuación de la RTVA y de sus sociedades filiales, actualmente sólo Canal Sur Radio y TV, S.A., se establecen en la Carta de Servicio Público y se desarrollan y especifican cada 3 años en un Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La prestación efectiva del servicio público de radio, así como el de televisión, corresponden a la sociedad mercantil del sector público andaluz Canal Sur Radio y Televisión, S.A., sociedad surgida de la fusión por absorción de Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A., autorizada por el Consejo de Gobierno el 3 de noviembre de 2015.

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 14:08:50	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	52Pr4A5ZZZNRHXYQX4PVBVRNBH9775	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, reserva a cada una de las Comunidades Autónomas en su correspondiente ámbito territorial un múltiple digital (MAUT). También establece dicho Real Decreto que cada múltiple digital tiene capacidad para integrar 4 canales de televisión en alta definición (HD) y que todos los canales de televisión deben evolucionar sus emisiones a alta definición antes del 14 de febrero de 2024.

Las necesidades de CSRTV han sido crecientes en lo relativo a ancho de banda y ocupación en el múltiple por la puesta en marcha de nuevos canales de difusión y por el aumento de calidad para las emisiones en alta definición, lo que hace que CSRTV ocupe desde hace más de cinco años 5/6 de la capacidad del MAUT.

La autorización de uso de la capacidad actual de 5/6 se materializa por Acuerdo de la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía de fecha 20 de Julio de 2016.

En virtud de lo establecido en la normativa anteriormente citada, así como en el Contrato Programa actualmente vigente (2021-2023), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, CSRTV viene prestando a través del MAUT los siguientes servicios públicos de comunicación audiovisual:

- Canal Sur TV en definición estándar (SD).
- Canal Sur TV en alta definición (HD).
- Andalucía TV en SD.
- Canal Sur TV accesible en SD.
- Además, se incluyen los servicios radiofónicos: Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio, Radio Andalucía Información (RAI) y Flamenco Radio.

No obstante, dada la limitación a 4 canales establecida en el R. D. 391/2019, de 12 de junio, y la licencia vigente para la explotación de un servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito autonómico a SQUIRREL MEDIA, S.A., el reparto de capacidad debe cambiar, de forma que CSRTV pase a ocupar $\frac{3}{4}$ de dicha capacidad, mientras que Squirrel ocupará $\frac{1}{4}$ que le permita seguir prestando el servicio en HD.

Alcance del nuevo servicio

La persona física o jurídica adjudicataria deberá proveer durante los cinco años de vigencia del contrato los servicios de Cabecera, Transporte, Difusión de TDT y servicios adicionales o complementarios, vía MAUT, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que acompañan al expediente de contratación en cuanto a niveles de cobertura poblacional, provincialización y niveles de disponibilidad.

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 14:08:50	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	52Pr4A5ZZZNRHXYQX4PVBVRNBH9775	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La duración que se establece para el nuevo contrato será de cinco años de prestación efectiva, sin posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación establecido es de 29.139.813,29 € excluido IVA, para el periodo de servicio de cinco años. Una vez aplicado el impuesto sobre valor añadido (IVA) del 21% asciende a la cantidad de 35.259.174,07 €.

La planificación presupuestaria anual del gasto teniendo en cuenta la finalización del contrato actualmente vigente es la siguiente:

Tabla 1

Ejercicio	Importe sin IVA	Importe con IVA
2024	4.370.971,99 €	5.288.876,11 €
2025	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2026	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2027	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2028	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2029	1.456.990,66 €	1.762.958,70 €
Total	29.139.813,29 €	35.259.174,07 €

El coste anual del servicio de difusión se ha establecido teniendo en cuenta cuatro conceptos:

- La difusión a través de los centros emisores que cubren el 98% de la población. Esta es la cobertura mínima que legalmente debe cubrir el servicio y actualmente incluye 148 centros. Esta cobertura es una imposición legal establecida en el art. 6.2 del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la TDT y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. Al tratarse de una obligación legal es un coste que se comparte por todos los miembros del órgano de coordinación del múltiple que vienen haciendo uso del mismo.
- La difusión superior al 98% de la población, que incluye 87 centros emisores adicionales. Al tratarse de una decisión adoptada en el marco del contrato-programa de la RTVA, es un concepto que debe abonar exclusivamente la RTVA, por lo que se incluye al 100%: 19.89.958, 14 €/año.
- El transporte primario audiovisual también es un concepto que costea cada prestador de servicios de comunicación audiovisual, por lo que se incluye al 100%: 88.200 €/año.
- Lo mismo ocurre con el equipamiento de cabecera instalado en el centro de producción de la RTVA de San Juan de Aznalfarache, incluyendo su mantenimiento y adecuada gestión, por lo que se incluye al 100%: 484.458,99 €/año.

Actualmente la tabla de costes de estos conceptos en la siguiente:

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 14:08:50	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	52Pr4A5ZZNRHXYQX4PVBVRNBH9775	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tabla 2

Servicio	Nº centros	Importe anual
Difusión centros cobertura 98%	148	3.039.478,60 €
Difusión centros cobertura 98+	87	1.989.958,14 €
Transporte primario		88.200,00 €
Cabecera		484.458,99 €
Total	235	5.602.095,73 €

A estos importes se les habrá de aplicar un aumento del 10%, para amortiguar los incrementos de costes acaecidos desde la última adjudicación del contrato. Además, se ha revisado el primero de los conceptos para adecuarlo a la nueva normativa y porcentaje de ocupación de ancho de banda en el MAUT, esto produce la siguiente tabla de costes:

Tabla 3

Coste total MUX	RTVA	Coste 3 progs (3/4)	10% Incremento	21% IVA Incluido
3.647.374,32 €	75%	2.735.530,74 €	3.009.083,81 €	
(6/5 de 3.039.478,60 €)	100%	1.989.958,14 €	2.188.953,95 €	
	100%	88.200,00 €	97.020,00 €	
	100%	484.458,99 €	532.904,89 €	
Total anual nuevo Cto (10% incremento)		5.298.147,87 €	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
Total nuevo Cto (5 años)			29.139.813,29 €	35.259.174,07 €

Del presupuesto de licitación así establecido (29.139.813,29 €) se obtiene el valor estimado del contrato con la adición al primero de un 5% por la posibilidad de modificación del contrato a lo largo de su ejecución, resultando un valor de 30.596.803,95 € + IVA.

Para calcular el importe de los anteriores conceptos se parte de lo que actualmente se está abonando por los mismos, importes que se incluyen en la tabla 2 de la Memoria.

Respecto al primer concepto se parte del coste de difusión del canal múltiple actual: 3.039.478,60 €/año. Actualmente se cuenta con seis habilitaciones legales para emitir TDT autonómica y tres privadas, de las que realmente se ocupan las tres utilizadas por RTVA y una privada. Además, a la RTVA se le autorizó a ocupar las 5/6 de la capacidad del canal múltiple autonómico, que es lo que se está abonando en la actualidad.

A partir del 14 de febrero de 2024¹ deberá emitirse exclusivamente en alta definición (HD), por lo que en el canal múltiple autonómico (MAUT) planificado solo podrán incluirse cuatro señales. De esa capacidad RTVA mantendrá su difusión de tres señales diferentes en HD, por lo que debe abonar las 3/4 partes del coste de dicho concepto.

Para calcular el coste total de dicho concepto se ha multiplicado la cantidad que actualmente abona la RTVA (3.039.478,60 €/año) por 6/5, ya que RTVA debe abonar 5/6 del mismo. De este cálculo resulta 3.647.374,32 €/año. Al aplicarle la proporción que debe abonarse a partir del 14 de febrero de 2024 (3/4), resulta la cantidad que aparece en la tabla 3 de la Memoria: 2.735.530,74 €/año. El resto de las cantidades de la 2ª columna de esta tabla corresponden con el 100% de los demás conceptos incluidos en el contrato.

Además de lo anterior, para la tramitación, de este nuevo expediente es necesario justificar:

1.- La elección del procedimiento de licitación. Se pretende acudir a un procedimiento abierto que, por cuantía, habrá de sustanciarse por los trámites armonizados regulados en la Directiva 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento abierto se debe a que se considera el más adecuado para facilitar la mayor concurrencia posible.

2.- Criterios de solvencia. Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son los siguientes:

Solvencia Económica

Se considera que la cifra del volumen anual de negocios en el ámbito al que refiere la presente contratación (importe neto de la cifra de negocios) de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a una vez el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 30.596.803,95 €.

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

¹ Conforme establece el art. 7.2 y la Disposición transitoria 4ª del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, en su redacción dada por el Real Decreto 16/2023, de 17 de enero.

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 14:08:50	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	52Pr4A5ZZZNRHXYQX4PVBVRNBH9775	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

Solvencia Técnica

La empresa que resulte mejor clasificada deberá acreditar la prestación de al menos un servicio de las características del que es objeto del contrato (servicios de cabecera, transporte y difusión por Televisión Digital Terrestre (TDT) de servicios de comunicación audiovisual televisivos) a un operador televisivo en los últimos cinco años naturales (2018, 2019, 2020, 2021 o 2022). La forma de acreditarlo será mediante la aportación de un certificado de buena ejecución expedido por la empresa cliente en el que consten el objeto concreto del contrato, fecha de la prestación e importe desglosado por anualidades.

3.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

- 92200000-3 - Servicios de radio y televisión
- 32224000-9 - Aparatos transmisores de televisión
- 51320000-1 - Servicios de instalación de transmisores de radio y televisión
- 32210000-8 - Equipo de radiodifusión
- 32412100-5 - Red de telecomunicaciones
- 32222000-5 - Aparatos de codificación de señales de vídeo
- 32233000-5 - Estaciones de amplificación de radiofrecuencia.

4.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato. El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 29.139.813,29 €, excluido IVA, para toda la duración del contrato, siendo el valor estimado de 30.596.803,95 €, excluido IVA, que contempla la opción de poder modificar el contrato en un 5% del presupuesto base.

El indicado valor estimado se reparte entre las diferentes anualidades como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 4

Ejercicio	Importe sin IVA	Importe con IVA
-----------	-----------------	-----------------

FIRMADO POR	RAFAEL MUÑOZ MOYANO	13/09/2023 14:08:50	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	52Pr4A5ZZZNRHXYQX4PVBVRNBH9775	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2024	4.589.520,59 €	5.553.319,92 €
2025	6.119.360,79 €	7.404.426,56 €
2026	6.119.360,79 €	7.404.426,56 €
2027	6.119.360,79 €	7.404.426,56 €
2028	6.119.360,79 €	7.404.426,56 €
2029	1.529.840,20 €	1.851.106,64 €
Total	30.596.803,95 €	37.022.132,78 €

5.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato.

La Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía tiene encomendado la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos y televisivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de su empresa filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., considerándose aquellos como servicio público esencial. El transporte y difusión de las señales de televisión en el territorio debe ser prestada por un operador autorizado para ello y con los recursos técnicos e infraestructuras necesarias, razón por la cual se procede a la licitación objeto del presente expediente.

Resulta evidente, por tanto, la necesidad existente de continuar con la contratación externa de dichos servicios de difusión y transporte de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónicos prestados por CSRTV, dado que no cuenta con los recursos técnicos y humanos propios para prestar de forma directa dichos servicios.

6- División en lotes.

Al tratarse de un servicio que se presta desde Sevilla para toda Andalucía y no presentar características que pudieran facilitar una partición en lotes, se contrata como servicio indivisible y lote único.

No se considera conveniente la división en lotes del contrato, dadas las cuantiosas inversiones que requiere y la relación entre los servicios contratados, contando con equipamiento común que, en caso de adjudicarse a empresas diferentes tendría que duplicarse, con el consiguiente sobre coste para las arcas públicas, además se trata de un servicio que no puede prestar ninguna PYME. Por otro lado, la división en lotes y posible adjudicación a empresas diferente dificultaría la coordinación de la ejecución de los servicios, desde la detección de problemas técnicos en la difusión de los servicios hasta su resolución.

Se propone por tanto la aprobación y tramitación del presente expediente de contratación.

7.- Financiación.

En CSRTV se ha realizado reserva de crédito para atender los gastos derivados de la presente contratación documentada en SAP en la orden O2JTATDT2429 con la siguiente distribución por ejercicios:

Ejercicio	Importe sin IVA	Importe con IVA
2024	4.370.971,99 €	5.288.876,11 €
2025	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2026	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2027	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2028	5.827.962,66 €	7.051.834,81 €
2029	1.456.990,66 €	1.762.958,70 €
Total	29.139.813,29 €	35.259.174,07 €

Para el periodo de 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 Y 2029 a los que se extiende el contrato, la existencia de crédito queda supeditada a lo dispuesto en el punto 4 del Artículo 40 bis. Gastos de tramitación anticipada, del TRLGHPJA., según el cual, el presupuesto de este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento en los ejercicios correspondientes.

En Sevilla, a la fecha de la firma.